



RESOLUCIÓN Nro. 069
17-02-2026

«Por medio de la cual se crean las directrices de prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, y se declaran áreas libres de humo de tabaco, además de incorporar la prohibición del consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores, productos de tabaco calentado y dispositivos que imitan o sustituyen el tabaco, y se adoptan medidas para la protección de la salud en el entorno institucional»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los artículos 28 y 66 de la Ley 30 de 1992; los artículos 72 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21, literal b), del Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, el Acuerdo 005 Acuerdo 005 de 2024 – Nombramiento Rector y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, consagra el derecho fundamental a la salud y establece la obligación del Estado y de las instituciones de protegerlo.
2. Que el Ministerio de Protección Social expidió la Resolución No. 4225 de 1992, por medio de la cual se adoptan medidas de carácter sanitario al tabaquismo.
3. Que la Ley 1335 de 2009 dicta disposiciones para la prevención de los daños a la salud causados por el consumo de tabaco y protege a las personas no fumadoras; y que la Ley 2354 de 2024 amplía su alcance al incluir de manera expresa los cigarrillos electrónicos, vapeadores, productos de tabaco calentado y dispositivos que imitan o sustituyen el tabaco.
4. Que la Dirección General de Riesgos Profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 25 del Decreto 205 de 2003, la Resolución No. 1075 de 1992 y la Resolución No. 1956 de 2008, mediante la Circular No. 038 del 9 de julio de 2010, estableció espacios libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 089 de 2019, por medio de la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
6. Que, en cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022, mediante la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial, y en particular de lo previsto en el Paso 8: Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, numeral 4: Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, se hace necesario adoptar y fortalecer las





medidas institucionales orientadas a prevenir y mitigar los riesgos asociados a dicha conducta, en garantía de la seguridad vial y la protección de la comunidad institucional.

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 624 de 2025, por la cual se adopta el Manual para la señalización de los ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sus sucedáneos e imitadores.

8. Que la Resolución 202550083698 de 2025, expedida por la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Salud, prohíbe el consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares en todos los establecimientos educativos públicos y privados del Distrito de Medellín, incluidos los de educación superior.

9. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su función educativa y de protección integral de la comunidad institucional, reconoce los riesgos significativos para la salud asociados al consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares, los cuales incluyen afectaciones pulmonares y respiratorias, impactos en la salud mental y riesgo de adicción, eventos cardiovasculares, daños a la salud oral, posibles alteraciones genéticas, así como efectos adversos para la salud ambiental y la exposición de terceros, lo que hace necesario garantizar entornos institucionales saludables y libres de humo de tabaco y aerosoles de cigarrillos electrónicos o vapeadores.

10. Que se hace necesario ampliar el sentido de la Resolución 030 de 2015, con el fin de armonizar la normativa institucional con la regulación distrital, nacional e internacional vigente, siendo necesaria su derogatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. DEROGAR la Resolución 030 del 02 de febrero del 2015, con el propósito de incorporar disposiciones en relación con el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y la prohibición del consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos electrónicos similares, con el fin de garantizar espacios institucionales 100 % libres de humo de tabaco y aerosoles de cigarrillos electrónicos o vapeadores.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones locativas de las sedes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.





Artículo 3°. Prohibiciones. Con ocasión de lo anterior, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese fumar, vapear, calentar o activar cualquier producto de tabaco, nicotina o dispositivo electrónico similar dentro de las distintas sedes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
2. Prohíbese en horario laboral o académico, el ingreso, la posesión, el transporte, y el consumo de bebidas alcohólicas, así como el de otras sustancias psicoactivas.
3. Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas, así como el de otras sustancias psicoactivas para las actividades de conducción, o en virtud de alguna relación con esta.

PARÁGRAFO. Se amplía el cumplimiento de esta política a todo colaborador que en representación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deba desarrollar actividades de conducción, desplazarse en aviones, automóviles en calidad de pasajero o cualquier otro medio de transporte sin importar si son o no propiedad de la Institución.

Con el fin de promover espacios libres del abuso del alcohol y sustancias psicoactivas se realizarán pruebas aleatorias, con el cumplimiento de la normativa en la materia.

Artículo 4°. Prohibición de venta, promoción y patrocinio. Prohíbese la venta, promoción, publicidad, patrocinio y cualquier forma de comercialización de alcohol, sustancias psicoactivas y productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos dentro de las sedes de la Institución.

Artículo 5°. Señalización. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia dispondrá señalización visible, permanente y adecuada en todas sus sedes, informando la prohibición establecida en la presente resolución.

Artículo 6°. Acciones de prevención y sensibilización. A través del subproceso de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el proceso de Bienestar Institucional, la Institución implementará estrategias de información, educación y sensibilización dirigidas a la comunidad institucional, sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, vapeadores y dispositivos electrónicos.

PARÁGRAFO 1°. Se respeta la decisión personal de fumar en los espacios adecuados para ello –fuera de la Institución–, acatando y respetando la legislación colombiana asociada.

PARÁGRAFO 2°. Se fomenta la participación voluntaria en tratamientos que promuevan el abandono de estas sustancias para quienes estén dispuestos a poner fin a su dependencia.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**




Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

Artículo 7°. Vigilancia y cumplimiento. La vigilancia y el control del cumplimiento de la presente resolución se ejercerán de conformidad con los manuales internos, reglamentos estudiantiles, y demás disposiciones institucionales vigentes, los cuales establecerán los procedimientos, medidas pedagógicas y, de ser el caso, las consecuencias aplicables.

Artículo 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: AURA SOFIA PALACIO GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

